GUÍA PARA MEDIOS

GUÍA PARA MEDIOS: GLOSARIO Y COBERTURA ÉTICA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Este documento sintetiza las definiciones operativas, el marco penal dominicano y los criterios metodológicos del **Observatorio sobre la Violencia contra las Mujeres (CIPAF)** para garantizar una cobertura periodística rigurosa, no revictimizante y apegada a estándares de derechos humanos.

I. GLOSARIO OPERATIVO Y LEGAL

1. Violencia contra las mujeres (motivación de género)

Definición:	Toda acción u omisión dirigida contra una mujer, niña o adolescente por su condición de mujer o por razones de género, o que la afecte de forma desproporcionada, causándole muerte, daño o sufrimiento físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial, en el ámbito público o privado.
Naturaleza estructural:	La motivación de género remite a relaciones desiguales de poder, discriminación y roles estereotipados; **no depende del móvil subjetivo o la intención declarada del autor** ni exige probar odio individual o misoginia. Se acredita cuando el hecho ocurre en un contexto de dominación o mediante conductas de control, violencia sexual o castigo a la autonomía femenina.

Distinción con violencia intrafamiliar:	En la legislación penal dominicana (Ley 74-25), la «violencia intrafamiliar» (art. 124) sanciona agresiones entre miembros de la familia en general y no equivale automáticamente a violencia de género contra las mujeres.

2. Feminicidio

Definición estadística (ONU Mujeres / UNODC):	Homicidio intencional de una mujer o niña motivado por razones de género.
Definición penal dominicana (Ley 74-25, en vigor desde agosto de 2026):	Infracción autónoma sancionada con 30 a 40 años de prisión que tipifica la muerte de una mujer en razón de serlo, sin importar edad, ámbito o vínculo previo con el autor (art. 93).

3. Tipología del feminicidio

Feminicidio íntimo:	Asesinato perpetrado por la pareja o expareja (cónyuge, conviviente o pareja no conviviente). En los registros dominicanos, este es históricamente el único tipo reportado por la Procuraduría General de la República como feminicidio.
Feminicidio íntimo por relación pretendida:	Cometido por quien intentó iniciar o retomar una relación sentimental con la víctima sin que ella aceptara. Sanciona el rechazo a una imposición afectiva.
Feminicidio familiar:	Perpetrado por parientes por consanguinidad, afinidad, adopción u otros miembros del hogar (como padres, padrastros o tíos).
Feminicidio no íntimo:	Cometido por personas conocidas (compañeros de trabajo, vecinos, figuras de autoridad) o desconocidas, donde se evidencia motivación de género. Incluye crímenes con agresión sexual previa o posterior, mutilación, ensañamiento, desecho del cuerpo en la vía pública o trata y explotación.

Feminicidio por conexión (o conexo):	Asesinato de una mujer que no era el objetivo principal, ocurrido en el marco o escenario de la agresión contra otra mujer (por ejemplo, una madre o hermana que interviene para protegerla; tipificado en el art. 95 de la Ley 74-25).

4. Tentativa de feminicidio

Agresión grave dirigida contra la vida de una mujer que no culmina en muerte por causas ajenas al agresor (evidenciada en estrangulamiento, ataques a zonas vitales, uso de armas o amenazas previas de muerte). Se contabiliza de forma separada de las muertes consumadas.

5. Homicidio de mujer sin motivación de género

Toda muerte violenta intencional de una mujer provocada en contextos desvinculados de su condición de mujer o de relaciones de género (por ejemplo, robo a mano armada sin agresión sexual ni ensañamiento, o riñas comerciales entre personas sin vínculo afectivo o familiar).

II. RECOMENDACIONES DE TRATAMIENTO ÉTICO PARA LA PRENSA

Práctica a desterrar	Práctica periodística recomendada	Fundamento ético y conceptual
Calificar el hecho como «crimen pasional» o justificarlo por «celos» o «discusión».	**Nombrar el hecho como feminicidio o violencia de género.**	Los celos o arrebatos alegados por el agresor no justifican ni anulan la motivación de género, la cual responde a una pretensión de propiedad, castigo o dominación sobre la vida de la mujer.
Confundir la cifra de feminicidios íntimos de la Procuraduría con el total de feminicidios.	**Aclarar el alcance de la cifra oficial e incorporar los feminicidios no íntimos y familiares.**	La Procuraduría contabiliza como feminicidios solo los cometidos por parejas o exparejas. Las niñas abusadas y asesinadas por familiares o las mujeres asesinadas en violaciones quedan fuera de esa serie y son catalogadas por la justicia como «homicidios de mujeres».

Práctica a desterrar	Práctica periodística recomendada	Fundamento ético y conceptual
Difundir imágenes del cadáver, morbo o detalles de mutilación.	**Centrar el foco informativo en el contexto, la denuncia de impunidad y el agresor.**	La exposición del cuerpo y el ensañamiento son indicadores de extrema violencia de género. Su difusión mediática revictimiza a los deudos y vulnera la dignidad de la víctima.
Cuestionar la vida íntima, ropa, estado de ebriedad u ocupación de la víctima.	**Contextualizar la desigualdad y el abuso de poder.**	Ni la profesión (como el trabajo sexual), ni la orientación sexual o identidad de género justifican o atenúan la agresión; los estándares protegen a todas las mujeres, incluidas niñas, adolescentes y mujeres trans.
Asumir mecánicamente la carátula inicial de la Policía Nacional como «robo» o «riña».	**Verificar si existían antecedentes de acoso, violencia sexual o vínculos de poder.**	Muchas agresiones se registran preliminarmente bajo circunstancias genéricas, pero la verificación de violencia sexual previa, exparejas o denuncias anteriores evidencia un feminicidio reclasificable

III. TELÉFONOS DE CONTACTO Y AYUDA PARA LA CIUDADANÍA

(Se recomienda incluir al pie de toda nota periodística sobre agresiones o denuncias)

Línea de Emergencias
9-1-1

Línea de Emergencia y Rescate del Ministerio de la Mujer
***212**

Denuncias en Unidades de Atención del Ministerio Público
Procuraduría General de la República

TODOS LOS DATOS, CON SU FUENTE

violencias.org.do · Noviembre de 2026

CIPAF

AGARESO
Asociación Galega de Comunicación para o Cambio Social

XUNTA DE GALICIA